**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 980-2025, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE SAS- ASESOFTWARE SAS.**

Entre los suscritos, **FLOR ANGELA CASTRO RODRÍGUEZ**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.744.205, en su calidad de Subdirectora Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo previsto en la Resolución de Nombramiento Ordinario No. 00688 del 20 de febrero de 2023 y acta de posesión No. 0147 del 22 de febrero de 2023, quien en virtud de la delegación de funciones de Ordenadora del Gasto conferida mediante la Resolución, Nro. 1308 del 28 de marzo de 2025, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT 800.131.648-6, y en adelante denominado **EL FONDO ÚNICO DE TIC**, por una parte; y por la otra, **ALEJANDRO SALAMANCA GIL,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.469.140, facultado para la celebración del presente contrato en virtud del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, obrando en su calidad de representante legal de **ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE SAS ASESOFTWARE SAS,** con NIT. 800.135.532-9, sociedad legalmente constituida por Escritura Pública No. 3.341 Notaría 15 de Bogotá del 12 de julio de 1.991, inscrita el 24 de julio de 1.991 bajo el No. 333743 del libro IX, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, dejamos constancia por medio del presente instrumento del Contrato de Compraventa que celebramos, previas las siguientes:

## CONSIDERACIONES

**1.** Que, el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 modificado parcialmente por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, establece como objetivos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el diseño, formulación, adopción y promoción de las políticas y proyectos del sector TIC, en concordancia con la Constitución Política y la Ley, para contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación e impulsar el fortalecimiento del sector, a través de la investigación e innovación buscando competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional.

**2.** Que, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene entre sus funciones desarrollar políticas, planes y programas adoptados por el Gobierno Nacional, tendientes al mejoramiento del sector y a la difusión y acceso de los colombianos a las tecnologías de la información y las comunicaciones, para lo cual debe diseñar formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de tecnologías de la información de las comunicaciones, con el fin de fomentar su uso, como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad.

**3.** Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, se crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, entidad adscrita al Ministerio, la cual tiene como objeto: *"…financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional del Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones..."*..

**4.** Que, conforme con lo señalado en el artículo 26 del Decreto 1064 de 2020, la Dirección de Gobierno Digital del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene a su cargo, entre otras, las siguientes funciones: *"1. Formular, coordinar y hacer seguimiento a la implementación de políticas públicas, que promuevan la generación de valor público entre el Estado y la sociedad, a partir del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en un ambiente de confianza digital. (…) 7. Promover la investigación, el desarrollo y la innovación pública digital como mecanismo de interacción entre el Estado y la sociedad para la solución de necesidades y retos mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones. (…) 10. Elaborar e implementar políticas para promover y facilitar que el Estado ponga a disposición de la ciudadanía conjuntos de datos que promuevan el desarrollo de procesos de innovación y emprendimiento de base tecnológica mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 11. Definir las*

*herramientas y procesos que le faciliten al ciudadano el acceso de manera eficiente a los servicios y trámites ofrecidos por el Estado a través de medios electrónicos."*

**5.** Que la Dirección de Gobierno Digital elaboró los estudios y documentos previos con los cuales justificaron y solicitaron la necesidad de la suscripción del Contrato de Compraventa (cuando no exista pluralidad de oferentes)., cuyo objeto es *".Adquirir una (1) licencia de software como servicio SaaS de Socrata para disponer la solución tecnológica "Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano" como soporte a la implementación de la Estrategia de gobierno digital para la interacción y participación electrónica del ciudadano.",* entre el **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN y ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S A S - ASESOFTWARE SAS**, señalando lo siguiente:

*(…)*

*"La política de Gobierno Digital ha priorizado como una de sus líneas de acción las decisiones basadas en datos, esta línea busca promover el desarrollo económico y social del país impulsado por datos, entendiéndolos como infraestructura y activos estratégicos, a través de mecanismos de gobernanza para el acceso, intercambio reutilización y explotación de datos, en este mismo sentido también se cuenta con la línea de acción Estado abierto, la cual busca promover la transparencia en la gestión pública con un enfoque de apertura por defecto, y el fortalecimiento de escenarios de diálogo que promueven la confianza social e institucional.*
*(…)*

*En 2020, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) expidió la Resolución 1519 de 2020, con el propósito de establecer los lineamientos que deben cumplir los sujetos obligados en la publicación y divulgación de la información estipulada en la Ley 1712 de 2014. Esta resolución define los criterios para la estandarización de contenidos e información, accesibilidad web, seguridad digital, datos abiertos y el formulario electrónico para Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD). En el Anexo 4, se dispuso que la Dirección de Gobierno Digital del MinTIC desarrollaría la Hoja de Ruta de Datos Abiertos Estratégicos para el Estado Colombiano, la cual fue creada en su primera versión en 2021 con el objetivo de identificar y catalogar los datos abiertos considerados críticos, estratégicos o de alta relevancia en el contexto del Plan Nacional de Gobierno 2018-2022, la finalidad era garantizar la disponibilidad y actualización continua de estos datos por parte de las entidades obligadas a nivel nacional, territorial y de los órganos autónomos, a través del Portal de Datos Abiertos.*

*Durante la vigencia de dicho plan (2018-2022), se trabajó en coordinación con 43 entidades responsables para la apertura de 93 datos abiertos estratégicos. Para la segunda versión de la hoja de ruta, correspondiente a la vigencia 2025, se ha definido la participación de 34 entidades responsables para la publicación de 127 conjuntos de datos abiertos. Ver Hoja de Ruta de Datos Abiertos Estratégicos.*

*En el 2022, a través de la Resolución 460 de 20221, por la cual se expide el Plan Nacional de Infraestructura de Datos (PNID) y su hoja de ruta en el desarrollo de la Política de Gobierno Digital, y se dictan los lineamientos generales para su implementación, con el fin de impulsar la transformación digital del Estado y el desarrollo de una economía basada en los datos. En este Plan se incorporaron innovadores mecanismos de uso e intercambio de datos en el que se promoverán los modelos de Data Trust, Data Commons, Data Marketplace (Mercado de Datos) y portales de datos, con este PNID se busca aumentar la reutilización de la información que integra la infraestructura de datos, consolidar un sector público basado en datos, generar espacios de intercambio de datos que impulsen la innovación en el país, promover el desarrollo e integración de tecnologías emergentes y posicionar el modelo de gobernanza de los datos para la consolidación de una economía digital guiada por datos.*

*Complementario al PNID se expidió el Decreto No. 1389 de 2022, por el cual se adiciona el Título 24 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único 1078 de 2015, Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de establecer los lineamientos generales para la gobernanza en la infraestructura de datos y se crea el Modelo de gobernanza de la infraestructura de datos, en el cual se establece los niveles de gobernanza: estratégico, táctico y operativo. El nivel estratégico incluye al Coordinador Nacional de Datos, el Comité Nacional de*

[1] https://mintic.gov.co/portal/715/articles-198952_resolucion_00460_2022.pdf
[2] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=191409

*Datos y la secretaría técnica del DNP. El nivel táctico involucra a los Administradores de datos y grupos técnicos de trabajo. El nivel operativo se establece en cada entidad según las iniciativas de datos.*

*Finalmente, en el marco del Plan Nacional de Infraestructura de Datos y los compromisos del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", el Gobierno Nacional define una estrategia de datos sectorial para aumentar el aprovechamiento de datos en los sectores administrativos del país, lo que conlleva a la necesidad de crear hojas de ruta de datos abiertos estratégicos sectoriales3*

*En este sentido, la Estrategia Nacional Digital de Colombia 2023 – 2024, la cual parte de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 (PND 2022-2026) y lo que están desarrollando los sectores administrativos del Gobierno nacional a través de sus planes sectoriales e institucionales, proporciona una visión de Colombia con respecto al acceso, uso y apropiación de los datos y las tecnologías digitales para tener un entendimiento holístico de la transformación digital, con un enfoque integral de todo el Gobierno, facilitando la articulación, coordinación, seguimiento y medidas con respecto a la implementación de iniciativas de política pública.*

***INICIATIVA DATOS ABIERTOS***

*La Iniciativa Nacional de Datos Abiertos se organiza en cinco pilares fundamentales que han sido cruciales para avanzar hacia un gobierno más transparente y asegurar el derecho de acceso a la información pública, tal como lo establece la Ley 1712 de 2014. Estos pilares son:*

*1.Marco Normativo y lineamientos: Este aspecto define la base legal que sustenta toda la iniciativa, asegurando su cumplimiento y protección jurídica.*

*2.Ecosistema de Actores de Datos: Se refiere a la diversidad de entidades y personas involucradas en la generación, gestión y uso de datos abiertos, incluyendo instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, empresas privadas y comunidades de desarrolladores.*

*3.Herramientas para Acceso a la Información Pública: Entre estas herramientas destaca el Portal Nacional de Datos Abiertos datos.gov.co, una plataforma digital que facilita el acceso y la utilización de la información pública por parte de los ciudadanos.*

*4.Esquema de Incentivos para el uso de datos abiertos: Este componente busca fomentar el uso de datos abiertos al ofrecer estímulos a individuos, empresas y proyectos que contribuyen al desarrollo y aplicación de estos datos en beneficio del país.*

*5.Estrategias de Monitoreo y Seguimiento Internacional: Estas estrategias buscan aprender de experiencias internacionales similares, adaptándolas al contexto colombiano, con el fin de mejorar continuamente la iniciativa y mantenerse al día con las mejores prácticas globales en materia de datos abiertos.*

*Cada uno de estos pilares juega un papel esencial en la construcción de un sistema de datos abiertos sólido y efectivo, que no solo fortalece la transparencia gubernamental sino también garantiza el ejercicio pleno del derecho de acceso a la información por parte de los ciudadanos.*

*Este licenciamiento fue provisto por la firma ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S – ASESOFTWARE S.A.S quien ha sido el proveedor exclusivo para Colombia de la licencia de Socrata desde el año 2016, y se ha venido renovando a través de seis contratos consecutivos de la siguiente manera:*

- *En el año 2016, contratado por el Banco Mundial en el marco del convenio No. 439 de 2015 con FONTIC.*
- *En el año 2017, a través del contrato No. 637-2017 suscrito con la firma y el Fondo.*
- *En el año 2018, a través de la contratación por parte del operador del proyecto de administración de soluciones (Management and Quality - M&Q).*
- *En el año 2019, a través del contrato No. 545-2019 suscrito con la firma y el Fondo, cuya licencia estuvo vigente hasta el 31 de marzo de 2021.*

[3] https://www.datos.gov.co/stories/s/0-Introducci-n-Hoja-de-Ruta-Nacional-y-Sectorial-2/bciw-mfud
[4] https://www.mintic.gov.co/portal/715/articles-334120_recurso_1.pdf

- *En el año 2021, a través del contrato No. 755-2021 suscrito con la firma y el Fondo, cuya licencia estuvo vigente hasta el 31 de marzo de 2023.*
- *En el año 2023, a través del contrato No. 661 suscrito con la firma y el Fondo, cuya licencia se encuentra vigente hasta el 31 de marzo de 2025.*

*Desde entonces se ha dado cumplimiento a los acuerdos de niveles de servicio establecidos y la disponibilidad 24X7 de la plataforma. Así mismo, se han venido realizando optimizaciones y nuevas liberaciones de funcionalidades a la plataforma lo que ha permitido mejorar los servicios a las entidades publicadoras.*

*La implementación y puesta en marcha de la licencia para la Plataforma Nacional de Datos Abiertos ha generado un impacto significativo en la apertura, gestión y aprovechamiento de la información pública en Colombia. Esta transformación digital ha permitido fortalecer la transparencia, mejorar el acceso a la información y fomentar la innovación basada en datos.*
*(…)*

*Uno de los logros más recientes es el reconocimiento obtenido en el Índice de Gobierno Digital OCDE/BID 2023 para América Latina y el Caribe, donde Colombia ocupó la séptima posición en el ranking general. Este índice evalúa seis dimensiones clave, alineadas con los marcos de referencia establecidos por la OCDE en materia de gobierno digital:*

- *Digital por diseño*
- *Impulsado por datos*
- *Gobierno como plataforma*
- *Abierto por defecto*
- *Impulsado por el usuario*
- *Proactividad*

*En particular, Colombia se destacó en la Dimensión 4 – Abierto por defecto, consolidándose entre los diez países con mejores resultados a nivel global en esta categoría. En este grupo, se encuentran naciones con estrategias avanzadas en datos abiertos como Corea, Dinamarca, Francia, Canadá, Estados Unidos, Reino Unido, España, Chequia, Letonia y Estonia. Estos países han demostrado un enfoque estratégico robusto y la implementación de políticas efectivas para la gestión y el aprovechamiento de los datos gubernamentales abiertos.*

*Este reconocimiento internacional reafirma la importancia de continuar fortaleciendo la infraestructura de datos abiertos en Colombia, garantizando la sostenibilidad de la plataforma y promoviendo su evolución con estándares globales. La consolidación de esta iniciativa requiere el uso de tecnologías especializadas, como la licencia de Socrata, que permite estructurar, visualizar y gestionar los datos de manera eficiente, asegurando que el país continúe siendo un referente en la región y en el mundo en materia de datos abiertos.*

*Ahora bien, teniendo en cuenta que la licencia del portal de datos abiertos se encuentra vigente hasta el 31 de marzo de 2025, en el estudio del sector se llevó a cabo un análisis comparativo de plataformas de datos abiertos disponibles en el mercado internacional. Como resultado, se constató que el mercado colombiano carece actualmente de proveedores directos que ofrezcan plataformas de datos abiertos capaces de cumplir con los requerimientos técnicos, de seguridad, madurez, escalabilidad, soporte y usabilidad establecidos por la iniciativa nacional.*
*En este contexto, se identificó que* ***Socrata*** *es la única licencia de plataforma de datos abiertos que cuenta con un* ***proveedor exclusivo con representación directa en Colombia****, lo que garantiza condiciones adecuadas de licenciamiento, soporte local especializado, mantenimiento continuo y actualización tecnológica. Por el contrario,* ***otras alternativas analizadas en el estudio del sector*** *como CKAN (plataforma de código abierto[5]) y OpenDataSoft, plataforma francesa* ***no cuentan con proveedores especializados ni presencia local en Colombia****, lo que implicaría altos costos asociados a su implementación, incluyendo infraestructura adicional, personal técnico altamente calificado y desarrollo a medida. Estas condiciones suponen una inversión significativamente mayor frente a la opción actualmente contratada, sin garantías equivalentes en términos de disponibilidad, soporte y continuidad operativa.*

*5 Una plataforma de código abierto es un software cuyo código fuente está disponible para ser usado, modificado y distribuido libremente. Su implementación requiere soporte técnico especializado y recursos propios, ya que no cuenta con licenciamiento ni proveedor exclusivo.*

*A continuación, se presenta un cuadro comparativo de costos entre las principales plataformas de datos abiertos disponibles en el* ***mercado internacional.*** *Esta comparación permite evidenciar las ventajas competitivas y fortalezas que ofrece* ***la plataforma Socrata****, en relación con otras soluciones, en términos de disponibilidad,* ***soporte técnico en Colombia****, escalabilidad y costo total de propiedad.*

*Todas las plataformas evaluadas en el estudio del sector tienen características para la gestión de portales de datos abiertos entre ellas interfaz de aplicaciones (APIs) para el uso y accesibilidad a los datos, actualización de datasets, automatización de procesos para exponer datos albergados en sistemas legados, federación de catálogos, integración con frontends, disponibilidad SaaS, feedback de usuarios, etc.* ***Socrata es un producto llave en mano con proveedor exclusivo en Colombia*** *que le permite al Ministerio TIC concentrar sus esfuerzos en la gestión de datasets. CKAN es una herramienta en constante proceso evolutivo, soportado por una amplia comunidad de desarrolladores a nivel internacional, que requiere un esfuerzo técnico adicional y un equipo mayor para la gestión y mantenimiento de la plataforma de datos abiertos del estado Colombiano, Opendatasoft Data Portal es una licencia de software como servicio francesa que requeriria la contratación de servicios adicionales de desarrollo, migración y apropiación a nivel nacional.*
***Socrata*** *es un producto de calidad, claro, sencillo y que ofrece rapidez en la puesta a punto al tratarse de un producto llave en mano y permite focalizar esfuerzos en la gestión de datasets. CKAN conlleva un costo mayor por ser un producto de modelo abierto. Éste requiere mayor atención a los aspectos técnicos (equipo de 3 a 5 desarrolladores + 1 diseñador), que varían desde albergar internamente las capacidades técnicas para dar respuesta a las necesidades de soporte técnico (desarrollos y adaptaciones in-house), hasta dedicar los esfuerzos a gestionar y dirigir la relación (contractual o no) con la comunidad local de desarrolladores u organizaciones como Open Knowledge Foundation., Opendatasoft Data Portal de igual manera conlleva un costo mayor dados los costos adicionales asociados a la migración a* ***un nuevo portal.***

*De cara a la escalabilidad con las entidades públicas territoriales, Socrata ofrece una plataforma sencilla y ágil en su implementación y uso para los usuarios que actualmente ya utilizan las funcionalidades del portal de datos abiertos del estado colombiano, mientras que CKAN y Opendatasoft Data Portal serían unas soluciones totalmente nuevas para su implementación, divulgación y apropiación por parte de los usuarios de las entidades públicas territoriales.*
*(…)*
*La solución con que cuenta actualmente el Gobierno Colombiano, es decir,* ***el licenciamiento del portal de datos Socrata*** *es una solución de software como servicio desarrollado en E.E.U.U, que cuenta con una amplia experiencia en el mercado de portales de datos abiertos a nivel mundial y que soporta la herramienta transversal (Portal de datos abiertos www.datos.gov.co) de la iniciativa nacional de datos abiertos en Colombia. En ese sentido, mantener esta licencia permitirá darle continuidad a este servicio en el país, con el fin de que las entidades del orden nacional y territorial puedan publicar, gestionar, promover el uso y hacer monitoreo y control a la calidad de sus datos abiertos y que los ciudadanos puedan hacer uso de los mismos, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014[6] y a los planes y políticas nacionales, así como a los compromisos asumidos en el marco de las alianzas internacionales anteriormente mencionadas. Las características y funcionalidades de esta plataforma han permitido a la entidad soportar la evolución y crecimiento de la iniciativa datos abiertos en el tiempo.*
*(…)*
*Del análisis realizado, se concluye que actualmente no es viable adquirir otras plataformas como CKAN u OpenDataSoft,* ***debido a que no cuentan con proveedor exclusivo ni soporte técnico especializado en Colombia****, lo que imposibilita su contratación bajo los mecanismos estatales vigentes. Además, su implementación implicaría inversiones adicionales significativas en infraestructura, personal técnico especializado y desarrollo a medida. En contraste,* ***la plataforma de datos abiertos Socrata es la única que cumple con los requisitos de representación local, soporte técnico permanente y continuidad operativa, lo que la convierte en la opción más eficiente y costo-efectiva para garantizar la sostenibilidad del portal de datos abiertos.***

*Por todo lo anterior, la Dirección de Gobierno Digital en cumplimiento de sus funciones, orientadas al diseño y formulación de políticas que coordinen y estandaricen acciones de implementación y uso de las Tecnologías de la Información, ha identificado la necesidad de adquirir nuevamente la licencia de Socrata de la empresa internacional Tyler Technologies[7] para soportar la plataforma nacional de datos abiertos y promover y habilitar las condiciones para la apertura, uso y generación de valor a partir del uso de datos abiertos del gobierno, permitiendo gestionar el riesgo que conlleva la migración y puesta en operación de una plataforma de datos abiertos desde cero. En consecuencia,*

[6] https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/7147:Ley-1712-de-2014
[7] https://www.tylertech.com/products/socrata

*se anexan las certificaciones que acreditan a Asesoftware S.A.S. como proveedor y distribuidor exclusivo de la licencia en Colombia.*

*En ese sentido, es necesario contratar con ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S – ASESOFTWARE S.A.S8, empresa que sigue siendo el proveedor exclusivo para comercializar y prestar servicios de distribución de la licencia Socrata en Colombia, tal como lo certifica el fabricante en el documento que se anexa al presente estudio, contando con experiencia de más de 25 años brindando soluciones de software y transformación digital, con presencia en más de 4 países y con un equipo de trabajo conformado por más de 400 profesionales en áreas de desarrollo, arquitectura, consultoría, análisis de datos, entre otros. Así mismo, cuenta con certificaciones en CMMICSV / Nivel 3 y 5; ISO 9001, ISO 14001 Y OSHAS 18001 y aliados estratégicos como Oracle, Microsoft, Quest y Socrata, se anexan los documentos del contratista.*

*En consecuencia, dada la descripción realizada y vislumbrada la necesidad que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones pretende satisfacer, se encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno adelantar la presente contratación directa, de conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, el cual determina que la modalidad de contratación directa procederá cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, esto es, cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.*

*Así las cosas y considerando que el proveedor exclusivo para Colombia de la licencia requerida es la firma ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S.A.S – ASESOFTWARE S.A.S de conformidad con la certificación emitida por el fabricante y que se adjunta al presente estudio previo, se considera oportuno celebrar el presente contrato, que se enmarca en las disposiciones referidas.*

*(…)"*

**6.** Que, dentro de los documentos precontractuales, se ha podido establecer la idoneidad, capacidad y experiencia que tiene **ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE SAS - ASESOFTWARE SAS**, para cumplir con las obligaciones derivadas del objeto contractual.

**7.** Que, conforme a la solicitud y la justificación efectuada por la Dirección de Gobierno Digital se encuentra conveniente, justificado, necesario y oportuno celebrar un Contrato de Compraventa (cuando no exista pluralidad de oferentes) entre el **FONDO ÚNICO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S A S - ASESOFTWARE SAS**, para *"Adquirir una (1) licencia de software como servicio SaaS de Socrata para disponer la solución tecnológica "Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano" como soporte a la implementación de la Estrategia de gobierno digital para la interacción y participación electrónica del ciudadano",* en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015: "*se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

**8.** Que, de conformidad con lo descrito anteriormente, en sesión de comité de contratación del 19 de marzo de 2025, se recomendó la suscripción del presente Contrato de Compraventa con **ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S A S - ASESOFTWARE SAS**.

**9.** En consecuencia, se considera conducente y pertinente suscribir un Contrato de Compraventa con **ASESORES DE SISTEMAS ESPECIALIZADOS EN SOFTWARE S A S - ASESOFTWARE SAS** con el objetivo de satisfacer la necesidad identificada por el MinTIC.

[8] *https://www.asesoftware.com/*

**10.** Mediante Resolución 00088 del 31 de marzo de 2025, se declaró justificada la modalidad de contratación directa (cuando no exista pluralidad de oferentes).

**11.** En virtud de las anteriores consideraciones, las partes celebran el Contrato de Compraventa (cuando no exista pluralidad de oferentes), bajo las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. – OBJETO: 32001012513-** Adquirir una (1) licencia de software como servicio SaaS de Socrata para disponer la solución tecnológica "Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano" como soporte a la implementación de la Estrategia de gobierno digital para la interacción y participación electrónica del ciudadano.

**SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES GENERALES:**

1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante.
2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Salvaguardar la información clasificada y reservada que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución de las actividades del contrato, salvo justificación legal o requerimiento de autoridad competente, de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013
5. Hacer uso de la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato conforme al objeto establecido, obligándose a no emplearlos para fines distintos a los previstos en este contrato, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar de conformidad a lo preceptuado en la Ley 1581 de 2012 y Decreto Reglamentario 1377 de 2013
6. Transferir los derechos patrimoniales de autor que se generen en virtud del presente contrato, en los términos previstos por la Ley 1450 de 2011, los cuales serán propiedad del Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
7. Procesar y organizar las bases de datos que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, así como entregar la información en los parámetros y criterios establecidos por la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales. En aquellos casos en los que el tratamiento supere el tiempo que sea razonable y necesario, se tendrán que aplicar mecanismos de anonimización para efectos estadísticos y de datos abiertos.
8. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato, el informe de las actividades realizadas durante el mes o periodo, al igual que los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
9. Atender durante el plazo de ejecución del contrato los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
10. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato.
11. Informar sobre peticiones o amenazas de que sea objeto por quienes actúen por fuera de la ley, con el propósito de obligarlo a hacer o a omitir algún acto o hecho, al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través del funcionario responsable de la supervisión y control de ejecución, y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12. Realizar las actividades asignadas.
13. Presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo

de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, en los casos que aplique.

**OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

**14.** Informar al líder del proceso relacionado con la supervisión del presente contrato sobre la necesidad de las actualizaciones y mejora continua de los procedimientos y documentación en general que se requiera, producto del cumplimiento de sus obligaciones, cuando estos incidan en el Modelo de Operación vigente del **Sistema Integrado de Gestión.**
**15.** Actuar de manera transparente y colaborativa en la implementación y ejecución de las actividades que den cumplimiento a los lineamientos del **Sistema Integrado de Gestión del Ministerio.**
**16.** Cumplir con lo establecido en las políticas de tratamiento de datos personales, seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad de la operación de los servicios y tratamiento de la Información de la entidad, previstos en las Resoluciones 2239 de 2024 y 2238 de 2024, o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.
**17.** Efectuar la transmisión o transferencia de bases de datos personales, cuando aplique de acuerdo con el objeto del contrato.
**18.** Salvaguardar los activos de información del Ministerio/Fondo Único de TIC.
**19.** Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales.
**20.** Reportar a la Mesa de Servicio o a quien haga sus veces, los posibles eventos o incidentes que afecten o puedan afectar la seguridad y privacidad de la información, seguridad digital y continuidad del servicio de la entidad.
**21.** Acoger los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión Ambiental, implementando medidas para: prevenir la contaminación, promover el uso eficiente de los recursos empleados durante la ejecución del contrato, implementar una gestión integral de los residuos generados, adquirir bienes o servicios teniendo en cuenta estándares ambientales que contribuyan a la preservación del medio ambiente y suministrar la información que se requiera como soporte del cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable según la naturaleza y objeto específico del contrato.
**22.** Cumplir con la **política y objetivos del SIG**, así como con los procedimientos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, asegurando que en las actividades realizadas se garantice el establecimiento de controles enfocados en la prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales
**23.** Suscribir el documento de compromiso de confidencialidad y tratamiento de datos personales, a los 8 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
**24.** Entregar al supervisor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, el informe vigente de evaluación de los estándares del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, acorde con lo establecido en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo y demás normatividad relacionada (Aplica únicamente para persona jurídica) y
**25.** Conocer y aplicar la documentación de los procesos relacionados con el objeto y las obligaciones contractuales a cumplir.
**26.** Garantizar la calidad de los productos y servicios entregados al Ministerio, conforme a los lineamientos y/o requisitos mínimos establecidos en el **Sistema Integrado de Gestión.**
**27.** Contribuir con los lineamientos y compromisos de la Estrategia de Responsabilidad Social Institucional adoptada bajo la Resolución 3745 de 2023 según la naturaleza y objeto específico del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

El contratista se obliga a cumplir lo estipulado en el respectivo contrato, en los tiempos y con las especificaciones señaladas en la propuesta, ejecutando las siguientes actividades:

**1.** Proveer una (1) licencia de software como servicio (SaaS) de Socrata para disponer el Portal de Datos Abiertos del Estado Colombiano.

2. Entregar carta de servicio de suscripción de la licencia de software por dos (2) años con servicio de soporte Gold de Socrata contados a partir del 1 de abril de 2025.

3. Brindar soporte y acompañamiento por dos (2) años contados a partir del 1 de abril de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2027. Este servicio lo realizará el proveedor de la plataforma (Socrata), disponiendo para ello del recurso humano y tecnológico necesario para prestar los servicios requeridos por la entidad.

4. Cumplir con las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el anexo técnico que harán parte integral de la presente contratación.

5. Brindar 40 horas de consultoría en arquitectura de datos para ser utilizados en temas relacionados con la calidad de datasets o la integración de otros sistemas de información.

**TERCERA. – OBLIGACIONES DEL FONDO ÚNICO DE TIC:**

1. Pagar oportunamente el valor total del contrato, de conformidad con lo estipulado en este mismo documento.

2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.

4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarla.

5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

7.

**CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato será hasta por la suma de **TRES MIL CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.004.800.000).**

Este valor incluye IVA SI ☐ NO ☒ No es sujeto de IVA ☒

**PARÁGRAFO PRIMERO. -** Este servicio se encuentra excluido al impuesto a las ventas de IVA, de acuerdo, al Estatuto Tributario en su artículo 476 numeral 21, modificado por: artículo 187 de la Ley 1819 de 2016, artículo 10 de la ley 1943 de 2018 y artículo 11 de la ley 2010 de 2019 “SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA”, exceptúa del impuesto los servicios de computación en la nube (Cloud Computing).

**QUINTA. - FORMA DE PAGO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** - El Fondo Único TIC realizará un único pago y el mismo se realizará de la siguiente manera:

| Concepto de pago | Fecha de pago (estimada) | Valor a pagar |
|---|---|---|
| Entrega de carta de servicio de suscripción con soporte Gold de Socrata con fecha de activación de la licencia del 1 de abril de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2027. | 12 de mayo de 2025[9] | $ 3.004.800.000 |

[9] *el pago está sujeto a la aprobación de PAC y liquidez de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Tesoro*

| | |
|---|---|
| **Valor total del contrato** | $ 3.004.800.000 |

Para el pago el contratista deberá presentar:

**a.** Factura con la aprobación del supervisor designado.
**b.** Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales firmado por el representante legal y/o revisor fiscal según sea el caso, conforme con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
**c.** Certificación de cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato.
**d.** Carta de servicio de suscripción con soporte Gold de Socrata con fecha de activación de la licencia a partir del 1 de abril de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2027.
**e.** El soporte de pago del impuesto del timbre, según los dispuesto en literal E del artículo 519 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025.

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el trámite de pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista en caso de estar obligado deberá presentar la factura electrónica previamente validada por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

El pago se hará con cargo al presupuesto asignado para la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 114825 del 26 de febrero de 2025, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto.

El Fondo Único TIC realizará el pago, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

Los recursos correspondientes a esta contratación provienen del rubro presupuestal o Proyecto denominado: “Fortalecimiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las entidades del estado para la transformación digital del sector público a nivel Nacional”. Actividad: Impulsar y acompañar la adopción e implementación de buenas prácticas relacionadas con la Estrategia de Gobierno Digital en el sector público, con código BPIN 202300000000132

El presente proceso de contratación corresponde con el proceso registrado en el Plan Anual de Adquisiciones 2025 con el CODIGO TIC 32001012513

El Fondo Único TIC realizará los pagos, previa disponibilidad del PAC y liquidez de la Tesorería.

**SEXTA. – PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de marzo de 2027, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO. -** La vigencia de la licencia del portal de datos abiertos será por una vigencia de dos (2) años contados a partir del 1 de abril de 2025 y hasta el 31 de marzo de 2027.

**SEPTIMA. – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una garantía única de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la cual podrá consistir en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente

autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los mecanismos de cobertura del riesgo en los términos previstos, entre otros en los artículos 2.2.1.2.2.3.2.1 y 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para el efecto.

Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

a) Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Ministerio/Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
b) En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.
c) Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento, y ii) Calidad de los servicios prestados.
d) Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.
e) La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante.

La garantía única de cumplimiento debe cubrir los siguientes riesgos:

**CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 20% del valor del contrato, el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación. Al monto de esta garantía se imputará la cláusula penal y se repondrá este valor por parte del Contratista, si se hiciere efectivo algún valor con cargo a la garantía, llevando a disminuir o agotar el valor asegurado.

**CALIDAD:**

Este amparo deberá cubrir a la entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más; con un valor asegurado del 5% del valor total del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. El monto de las garantías deberá ser restablecido por el Contratista, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare.

Dentro de los términos estipulados en el Contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del Ministerio TIC/ Fondo Único de TIC. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la entidad, para que con cargo a las sumas que esta adeude, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no lo constituyere.

En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigentes los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato, con ocasión de las modificaciones de la presente relación contractual en términos de plazo y/o valor.

**OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. – El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Fondo Único de TIC, el MINTIC,

o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El Ministerio podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el Fondo Único de TIC o el Ministerio incurran por tal motivo.

**NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Con la suscripción del presente documento, las partes asumen la obligación legal y constitucional de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de la celebración del presente Contrato; por lo tanto, se comprometen a tomar las medidas correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y cualquier otra norma que la complemente, modifique, sustituya y/o adicione. Como consecuencia de lo anterior, las partes deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar que la información no será comercializada, cedida, y/o transferida, ni se le dará un tratamiento distinto al de contribuir al cumplimiento de la finalidad perseguida con el presente acuerdo de voluntades.

**DÉCIMA. - INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA** mantendrá libre e indemne al Fondo Único de TIC de cualquier reclamación, daño o perjuicio proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones u omisiones, o la de sus subcontratistas o dependientes, realizadas durante la ejecución del contrato o en el plazo para su liquidación. El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o perjuicios a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción, o se formule reclamo contra el Fondo Único de TIC o el MINTIC, por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, el Fondo Único de TIC se lo comunicará para que concurra con las entidades a la defensa de los intereses públicos y asumirá los costos que por este motivo se generen y asumirá el pago de cualquier tipo de indemnización que por su acción u omisión se cause al Fondo Único de TIC o el MINTIC.

**El CONTRATISTA** responderá por el uso indebido de la información sensible o confidencial que conozca o acceda en virtud del contrato; El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al Fondo Único de TIC y al MINTIC de cualquier reclamación de terceros por la manipulación de datos por parte suya o de su personal, obligándose a resarcir cualquier indemnización o atender la reclamación de terceros por tales causas.

Por su parte, el Fondo Único de TIC mantendrá indemne al CONTRATISTA, haciendo cabal cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad, y cualquier daño o perjuicio que el CONTRATISTA única y exclusivamente a causa del presente contrato.

**DÉCIMA PRIMERA. – SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN:** La supervisión y control será ejercida por el Director de Gobierno Digital o la persona que designe el Ordenador del gasto del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

En ningún caso, el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el contratista y el Fondo Único de TIC, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

NOTA: Las atribuciones, responsabilidades y obligaciones serán las establecidas en el manual de contratación vigente del Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, así como las dispuestas en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y las contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio de Tecnologías de la Información adoptado mediante Resolución 04682 de diciembre del 2022

**DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar totalmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Fondo Único de TIC, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, modificado por el art. 6, Ley 2014 de 2019..

**DÉCIMA TERCERA- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: Las partes obrarán con plena autonomía administrativa y no existirá relación laboral entre ellas. Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre estas y los respectivos empleados, dependientes o contratistas que se utilicen en la ejecución del presente Contrato Interadministrativo. Por lo tanto, de

las personas que subcontrate cada una de las partes, será su responsabilidad frente al pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales.

**PARÁGRAFO:** No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados

**DÉCIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del Contrato, se procederá a su liquidación durante los seis (6) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del presente Contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA:** Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del presente Contrato, pagará al MINTIC el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del Contrato, se impongan las multas a que haya lugar, y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. El MINTIC podrán hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del Contrato, o haciendo efectiva la Garantía Única de Cumplimiento. En todo caso, el MINTIC podrán acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

**DÉCIMA SEXTA – MULTAS:** En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las Partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Contrato a cargo de El **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el MINTIC podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del Contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El **CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el MINTIC le imponga multas, el valor de las mismas se descuente del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la Garantía Única de Cumplimiento constituida. Lo anterior, salvo que El **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados o causas que no puedan ser imputables al CONTRATISTA.

**DÉCIMA SEPTIMA - PROCEDIMIENTO PARA SANCIONES:** El procedimiento para la aplicación de las sanciones previstas en el presente Contrato será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo señalado en las resoluciones y manuales con que cuente la entidad para el efecto.

**DÉCIMA OCTAVA - MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** el presente Contrato podrá ser, modificado e interpretado unilateralmente por el Ministerio de TIC con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA NOVENA – CADUCIDAD**: El MINTIC podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato mediante resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del contrato, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. d) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. e) Cuando alguna de las partes se encuentre incluida en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO:** Para todos los efectos legales el presente contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Edificio Murillo Toro, ubicado en la Carrera 7 y 8 Calles 12A y 12B. En todo caso, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

**VIGÉSIMA TERCERA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente contrato, agotarán todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley. De no llegar a un acuerdo transcurridos treinta (30) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción correspondiente. Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en la Ley aplicable a cada una de las partes.

**VIGÉSIMA CUARTA. – ENTENDIMIENTO TOTAL:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

**VIGÉSIMA QUINTA. - SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para la suscripción se requiere que El **CONTRATISTA** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es el caso. Para el perfeccionamiento se requiere la aprobación y autenticación de las partes en la Plataforma del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan. Para su ejecución se requiere contar con la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía Única.

**VIGÉSIMA SEXTA. – DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato:

1. Estudios y documentos previos que sustenta la celebración del presente contrato.
2. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
3. Propuesta presentada por El **CONTRATISTA**
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto
5. Los demás documentos que surjan en desarrollo del contrato.

**VIGÉSIMA SEPTIMA. – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **FONDO ÚNICO DE TIC**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **CONTRATISTA.**

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá, D.C., a través de la plataforma SECOP II.

La fecha de suscripción del contrato será la que conste en la plataforma SECOP II en la pestaña 1 *"información general"* para lo cual se tomará la fecha de firma del representante legal de la entidad.

*Aprobó: Flor Angela Castro Rodríguez - Subdirectora Financiera con delegación de funciones de Ordenadora de Gasto.*
*Revisó: Julián Fabrizzio Huérfano Ardila- Asesor Contratista Secretaría General*
*Revisó: Juliana Fernanda Ramírez Zambrano - Subdirectora de Gestión Contractual.*
*Revisó: Alba Rubiela Rodríguez Garzón- Profesional Subdirección Gestión Contractual.*
*Proyectó: Marli Katherin Russi Suarez - Contratista Subdirección Gestión Contractual.*